

RES. 2454/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003982, Ent. N° 3998/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga de la Contratación Directa por Excepción N°32/2019, referente al convenio para la “Gestión de un Centro Diurno de bajo umbral de exigencia, para personas de uso problemático de Drogas”, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 0620/019 adoptada por la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 2 de abril de 2019, se adjudicó la Licitación Pública N° 71/2018 a favor de Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales, por la suma total de hasta \$ 8:725.980, la que se hará efectiva en 4 partidas. La primera, por la suma de hasta \$ 3:490.400 pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio. La segunda y tercera, por la suma de hasta \$ 2:268.800 cada una, pagaderas al cuarto y séptimo mes de iniciada; y la cuarta, por la suma de \$ 697.980, pagadera dentro de los primeros 10 días del doceavo mes; por el plazo de 12 meses, así como las eventuales prórrogas;

2) que asimismo, por la referida, se habilitó el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para las referencias B) y C);

3) que este Tribunal por Resolución N°1219/19, adoptada en Sesión de fecha 15 de mayo de 2019, acordó cometer a la

Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 8:725.980, a favor del Centro para el Desarrollo de Intervención y Estudios Socio Culturales, la que se hará efectiva en 4 partidas; la primera por la suma de hasta \$ 3:490.400 pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, la segunda y tercera por la suma de hasta \$2.268.800 cada una, pagaderas al cuarto y séptimo mes de iniciada y la cuarta, por la suma de \$ 697.980, pagadera dentro de los primeros 10 días del doceavo mes, ajustables por IPC y por Consejo de Salarios, por el plazo de 12 meses, así como las eventuales prórrogas;

4) que por proyecto de Convenio a suscribirse entre la Cooperativa de Trabajo Creciendo y el Ministerio de Desarrollo Social, y por Proyecto de Resolución, adoptado por la Sra. Ministra de Desarrollo Social -en ejercicio de atribuciones delegadas- y al amparo de lo dispuesto en el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., se aprueba el texto del convenio que forma parte del mismo, a favor de la Cooperativa, por el plazo de 1 año contado a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por hasta dos períodos de 12 meses cada uno, previo informe favorable de gestión, y por la suma de \$8:939.200, la que se hará efectiva en 4 partidas. La primera, por la suma de hasta \$ 3:575.680 pagadera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio. La segunda y tercera, por la suma de \$ 2:324.200 cada una, pagaderas al cuarto y séptimo mes de iniciada; y la cuarta, por la suma de \$715.120;

5) que, este Tribunal por Resolución N° 1221/19 adoptada en Sesión de fecha 15 de mayo de 2019, acordó observar el gasto en razón de que la firma adjudicataria había sido oportunamente desestimada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el procedimiento original -Licitación Pública N° 71/2018-, por no presentar documentación solicitada por la misma, extremo que tampoco lució subsanado en las actuaciones remitidas;

6) que por Resolución Ministerial N° 0972/019 de fecha 03 de junio de 2019 se autoriza la suscripción del convenio entre el MIDES y la Cooperativa de Trabajo Creciendo, por el plazo de un año contado a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta dos periodos de doce meses cada uno, aprobándose el texto del mismo y reiterándose el gasto por la suma de hasta \$ 8:939.200;

7) que con fecha 18 de junio de 2019, el Contador Auditor destacado intervino por reiteración del gasto de referencia;

8) que con fecha 24 de junio de 2019, se procedió a suscribir el Convenio referido, entre el Ministerio y la Cooperativa de Trabajo Creciendo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 0972/019;

9) que este Tribunal por Resolución N°1715/19 adoptada en sesión de fecha 17 de julio de 2019, acordó mantener la observación formulada en sesión de fecha 15 de mayo de 2019, por mantenerse incambiadas las razones por las cuales se había observado el gasto de referencia;

10) que posteriormente por Resolución N°1693/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N°13/1993 y modificativas), al amparo de la cláusula cuarta del convenio suscrito dispuso autorizar la prórroga del contrato suscrito con la Cooperativa de Trabajo Creciendo, desde el 24 de junio de 2020 al 23 de junio de 2021, por el monto total de hasta \$ 10:483.162. Asimismo, se establece que dicho monto será abonado en cuatro partidas: la primera dentro de los 30 días posteriores al inicio de la prórroga por un monto de \$ 4:193.265, la segunda y tercera al cuarto y al séptimo mes de iniciadas las gestiones por un monto de hasta \$2:725.622 cada una y la última dentro de los 10 primeros días del doceavo mes de iniciada la gestión, luego de la presentación de los informes de Rendición de cuentas respectivos, por un monto de hasta \$ 838.653;

11) que este Tribunal por resolución N° 1854/2020 dispuesta en Sesión de fecha 16/09/2020, acordó observar el gasto por las siguientes razones:

11.1) que conforme a lo dispuesto por la Cláusula 32 -“Plazo Contractual”- del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y a lo establecido en la Cláusula cuarta del convenio suscrito con la adjudicataria con fecha 24 de junio de 2019 (Resultando 6 y 9) el plazo de la contratación era de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

11.2) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 28 de agosto de 2020, por lo cual, contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República

11.3) que asimismo, se señaló que la Resolución N°1693/2020 de fecha 11 de agosto de 2020 por la cual se dispuso la prórroga (Resultando 13), pretendía retrotraer sus efectos a un momento anterior a su dictado, en virtud de que estipula que el plazo de aquella inicia el 24 de junio de 2020 extendiéndose hasta el 23 de junio de 2021;

11.4) que por otra parte, la prórroga derivaba de un procedimiento oportunamente observado por causales de legalidad que la afectaban;

12) que el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), por Resolución N° 2112/020 de fecha 20/10/2020, amparándose en lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21/02/2001; dispone reiterar el gasto por la suma de \$ 10:483.162, en virtud de que *“por tratarse de un servicio que no puede dejar de prestarse, ya que ello implicaría un perjuicio para aquellos usuarios en situación de calle con uso problemático de drogas”*;

13) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministro de Desarrollo Social, con fecha 06/11/2020 intervino el referido gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: **1)** que se mantienen incambiadas la causales de observación que motivó el acuerdo de este Tribunal en Sesión de fecha 16/09/2020;

2) que el artículo 114 del T.O.C.A.F. establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal con fecha 16/09/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5)** Oficiar a la Administración actuante.

bf